



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
 AUGUSTO RENE CARCAMO  
 Director General

AÑO LX N° 4927

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2015.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1712**

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 415.522/11, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Licitación Pública N° 02/05, se contrató la Instalación de una "Planta de Tratamiento de Residuos Biopatogénicos para el servicio de Recolectión, Transporte, Tratamiento y Disposición final de dichos Residuos en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz" suscribiendo el pertinente contrato con la firma LAMCEF S.A., adjudicataria de la mencionada Licitación, con fecha 27 del mes de febrero de 2006, ratificado por Decreto N° 3114/07;

Que la empresa atento a lo establecido en el antedicho contrato solicitó la readecuación de la tarifa por el servicio prestado, para lo cual se conviene aplicar la metodología prevista en la cláusula Novena del Contrato, cláusula que fuera modificada por Addenda a dicho contrato de fecha 2 de julio de 2009, y ratificada por Decreto 1980/09, requiriendo LA PROVINCIA a LA EMPRESA la presentación de toda documentación respaldatoria que permita establecer la estructura real de los distintos componentes de costos del servicio prestado;

Que se han efectuado a la fecha tres readecuaciones de precios, firmando la pertinente Acta entre las partes, la que fuera ratificada por los Decretos Nros. 1980/09, 1288/11, 842/13 y 304/14;

Que desde la puesta en vigencia de la tercera readecuación de precios, al cuarto trimestre de 2012, han existido importantes variaciones en términos económicos de los distintos componentes del costo del servicio, que han tornado su prestación excesivamente onerosa;

Que a los efectos de analizar la solicitud efectuada por la empresa se procedió a realizar un análisis exhaustivo de la estructura de costo, discriminada por trimestre;

Que se tramita la ratificación del ACTA ACUERDO DE READECUACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO N° 05 suscripta con fecha 15 del mes de agosto de 2014, entre la Contadora Mayor de la Contaduría General de la Provincia a/c de la Secretaría de Estado de Hacienda. C.P.N. Gabriela S. SMART y en representación de la Empresa LAMCEF SA, el Contador Alfredo Alberto RICIGLIANO y la C.P. Belkis DAVICINO, ambos en carácter de Apoderado de la firma, acordando en dicha Acta la Readecuación del Precio del Servicio desde el mes de enero a diciembre de 2013;

Que la empresa había facturado por los servicios prestados desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2013, ambos inclusive la suma de **PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.065.982,84)** mensuales, ascendiendo a la suma total por los doce (12) meses a **PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 12.791.794,08)**;

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
 Gobernador  
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
 Ministro de Gobierno  
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
 C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
 Sr. HAROLD JOHN BARK  
 Ministro de la Producción  
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA  
 Ministro de Desarrollo Social  
 Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ  
 Ministro de Salud  
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
 Fiscal de Estado

Que en virtud de los valores establecidos en las cláusulas, primera a la octava del ACTA ACUERDO DE READECUACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO N° 05, cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 14.723.079,24)**, surge una diferencia a favor de LA EMPRESA como consecuencia de la readecuación de precios efectuada y conforme a los nuevos valores establecidos, por la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.931.285,16)**;

Que así mismo se fijó el valor del servicio a partir del mes de enero de 2014 y se dejó establecido a partir de dicho mes, el ajuste para la tarifa de los generadores privados, que se realizará en la misma proporción en que se ha convenido ajustar el costo mensual del servicio;

Que por tratarse de compromisos originados en ejercicios vencidos se deberá reconocer y apropiar al ejercicio en vigencia y proceder a abonar conforme al esquema que se consensúe entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y la firma en cuestión;

Que atento a lo determinado en el Artículo 8° inciso e) de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias nada obsta para el dictado del presente Instrumento Legal;

Que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Provincia la imputación deberá efectuarse por la Jefatura de Gabinete en el Ítem de la Subsecretaría de Medio Ambiente, una vez sancionado el presente, en atención de realizarlo en los presentes actuados implica realizar el compromiso y luego el ordenado de la erogación y posteriormente el pago, generando dificultades al momento de la rendición del cargo;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 578/14, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 240 y vta. y a Nota SLyT-GOB-N° 951/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 251;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos los términos el ACTA ACUERDO DE READECUA-

CIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO N° 05, suscripta con fecha 15 del mes de agosto de 2014, entre la Contadora Mayor de la Contaduría General de la Provincia a/c de la Secretaría de Estado de Hacienda, C.P.N. Gabriela S. SMART y en representación de la Empresa LAMCEF S.A., el Contador Alfredo Alberto RICIGLIANO y la C.P. Belkis DAVICINO, ambos en carácter de Apoderado de la firma, acordando en dicha Acta la Readecuación del Precio del Servicio desde el mes de enero a diciembre de 2013, la cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉZCASE** el costo mensual del servicio a partir del 1° de enero de 2014 en la suma indicada en la Cláusula Séptima del Acta ratificada en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 3°.- **RECONÓCESE** y **APRÓPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.931.285,16)**, de acuerdo a lo establecido en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el importe mencionado en el Artículo anterior se abonará conforme al esquema que se consensúe entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Empresa LAMCEF S.A.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉZCASE** el valor del Canon Adicional por caja excedente, en la suma de **PESOS CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 107,85)**, para el período de enero a marzo de 2013, en **PESOS CIENTO DOCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 112,26)**, para el trimestre de abril a junio de 2013, en **PESOS CIENTO VEINTITRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 123,62)**, para el trimestre de julio a septiembre de 2013, en **PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 128,22)** para el trimestre de octubre a diciembre de 2013. El costo de la misma a partir del 1° de enero de 2014 será de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 128,22)**.-

Artículo 6°.- **DISPÓNGASE** que la afectación del gasto que demande el cumplimiento del presente será realizado por la Jefatura de Gabinete de Ministros en el Ítem pertinente, conforme lo establecidos en los considerandos de la presente.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Sr. PERALTA - C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

**DECRETO N° 1713**

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.349/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 31 de julio del año 2014, entre el Gobierno

Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que por dicho Convenio corresponde reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda de la Provincia con el Gobierno Nacional, siendo política del mismo continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias;

Que la Provincia se compromete a acompañar al Gobierno Nacional en la implementación de políticas públicas y a continuar cumplimentando el requerimiento informativo establecido en el presente Convenio, con el contenido que se especifica así como toda información ampliatoria y/o aclaratoria que se solicite;

Que en mérito a ello, resulta procedente el dictado del presente;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 911/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 8;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 31 de julio del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO Nº 1715

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2014.-  
Expediente MSGG-Nº 328.929/14.-

**LIMITAR**, a partir del día 1º de agosto del año 2014, en el cargo de Director de Gestión y Conocimiento, al señor Marcelo Daniel **CROSIGNANI** (Clase 1969 - D.N.I.Nº 20.606.742), Jefe Departamento Alumno, al señor Fernando Ariel **AYASSA** (Clase 1979 - D.N.I.Nº 27.553.187), ambos designados mediante Decreto Nº 687/13 y al Jefe de Departamento Planeamiento, señor Rubén Darío **ACUÑA** (Clase 1974 - D.N.I.Nº 23.655.322), designado por Decreto Nº 2154/13, todos dependientes de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, conforme a los términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley Nº 1831, según corresponda en cada caso.-

**DESIGNAR** a partir del día 1º de agosto del año 2014, en cargos dependientes del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, que a continuación se detallan, conforme a los términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley 1831:

#### SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

- Señor Marcelo Daniel **CROSIGNANI** (Clase 1969 - D.N.I.Nº 20.606.742), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente

- Categoría 16 - Agrupamiento: Administrativo en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de la Función Pública.-

#### DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL

- Señor Darío Rubén **ACUÑA** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.655.322).-

#### DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO

- Señor Fernando Ariel **AYASSA** (Clase 1979 - D.N.I. Nº 27.553.187).-

#### JEFA DEPARTAMENTO ALUMNO

- Señora Claudia Victoria **ALMONACID** (D.N.I. Nº 33.911.314).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la señora Claudia Victoria **ALMONACID** (D.N.I. Nº 33.911.314), no gozará de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

### DECRETO Nº 1716

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2014.-  
Expediente MSGG-Nº 329.009/14.-

**LIMÍTASE** a partir del día 1º de agosto del año 2014, las funciones en el cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Ana Paula **VAZQUEZ** (D.N.I.Nº 34.629.478), quien fuera designada mediante Decreto Nº 234/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

### DECRETO Nº 1717

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2014.-  
Expediente MSGG-Nº 329.050/14.-

**ACÉPTASE** a partir del día 22 de agosto del año 2014, la renuncia al cargo de Asesor Letrado (Nivel Dirección Provincial), dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, interpuesta por el Doctor Franco Marcel **PALACIO** (Clase 1987 - D.N.I. Nº 33.023.002), quien fuera designado por Decreto Nº 683/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

### DECRETO Nº 1718

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2014.-  
Expediente MSGG-Nº 329.020/14.-

**ACÉPTASE** a partir del día 18 de junio del año 2014, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Gestión y Calidad Institucional dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Verónica **VILLARREAL** (D.N.I.Nº 26.094.518), quien fuera designada mediante Decreto Nº 2154/13, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la mencionada agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, en el ANEXO; Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

### DECRETO Nº 1719

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2014.-  
Expediente MSGG-Nº 329.000/14.-

**LIMÍTASE**, a partir del día 1º de agosto del año 2014, en el cargo de Directora Provincial de L.U.14 - Radio Provincia de Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Stella Maris **AGRAZAR** (D.N.I.Nº 12.777.615), quien fuera designada mediante Decreto Nº 171/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

**DESÍGNANSE**, a partir del día 1º de agosto del año 2014, en los cargos dependientes de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomuni-

caciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, que a continuación se indican, a favor de las personas que seguidamente se detallan, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831:

#### DIRECTOR PROVINCIAL DE L.U. 14 - RADIO PROVINCIA DE SANTA CRUZ:

- Julio César **OYARZUN** (Clase 1975 - D.N.I.Nº 24.861.364).-

#### DIRECTORA DE LA REPETIDORA LAS HERAS:

- Stella Maris **AGRAZAR** (D.N.I.Nº 12.777.615) quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones.-

### DECRETO Nº 1720

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2014.-  
Expediente MSGG-Nº 329.114/14.-

**AUTORIZAR** la entrega de fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00)**, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

**AFECTAR** la suma citada en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Otras Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2014, Prórroga del Presupuesto 2013.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 1º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

### DECRETO Nº 1723

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2014.-  
Expediente CPE-Nº 655.792/13.-

**RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 0723/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa del Servicio de Alquiler de un Sistema de Alarma Electrónico de Monitoreo a distancia, por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "**RAMS S.R.L.**" representada en carácter de Socio Gerente por el señor Rodolfo Esteban **RUIZ**, en concepto de Servicio donde funcionan: Jardín de Infantes Nº 47, Jardín de Infantes Nº 8 y Jardín de Infantes Nº 55, todos de la localidad de Las Heras, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2013.-

**RECONÓCESE Y APRÓPIESE** al ejercicio vigente el presente gasto originado en ejercicio vencido por la suma total de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 69.336,00)**.-

### DECRETO Nº 1724

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2014.-  
Expediente MP-Nº 429.328/14.-

**DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Producción, a la señora Vanesa del Carmen **VARGAS** (D.N.I.Nº 28.156.048), en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente citada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO e ITEM que corresponda, mientras dure en el desempeño de sus funciones.

# RESOLUCION T.S.J.

Poder Judicial  
Provincia de Santa Cruz  
Tribunal Superior de Justicia

TOMO: CCXVI  
REGISTRO: 71  
FOLIOS: 98/103

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2015.-

## Y VISTO:

El Expediente N° 11619-297/91 caratulado "READECUACION TASAS DE JUSTICIA"; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 259/DGA/15, el Director General de Administración CPN Fernando Ortiz de Zarate, eleva informe producido por el Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia;

Que mediante el informe de marras se propina un aumento de los montos mínimos y fijos de los gravámenes actuales y que fueran puestos en vigencia por Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, pasada al Tomo: CCXIII; Registro: 99; Folios: 12/16, de fecha 19 de Febrero de 2014;

Que la norma citada en el considerando anterior tuvo como finalidad el incorporar el arancelamiento por los servicios prestados por el Laboratorio Regional de Investigaciones Forenses, sin introducir modificación alguna en los montos de las tasas aprobadas por Resolución de este Alto Cuerpo pasada al Tomo: XXII; Registro: 3052; Folios: 171/175, de fecha 25 de Octubre de 2012, valores estos que siguen en vigencia al día de la fecha;

Que los nuevos valores a considerar responden a variaciones en el costo del servicio de justicia, producidas por el aumento de insumos inherentes a las tareas propias de la administración como combustibles, servicios de informática, papelería, etc.;

Que así mismo es dable considerar que la creación de nuevos Organos Jurisdiccionales y Defensorías, con el consiguiente aumento en la planta de personal, resulta en un incremento del costo del servicio de justicia;

Que lo indicado en los considerandos anteriores evidencian variaciones en los montos del gravamen que han mantenido, al día de la fecha, sus valores desde el 29 de Marzo de 2012, lo que supone una depreciación en los valores consignados como consecuencia del aumento en los costos del servicio de justicia;

Que así mismo se reordenó los servicios que presta el Tribunal de Superintendencia Notarial y se incorpora un nuevo servicio por la presentación de recursos de queja;

Que en atención a lo sugerido, este Cuerpo estima conveniente aprobar un incremento en el valor de las Tasas por Servicios Judiciales, sobre la base de dos cuestiones a) la actualización de los montos mínimos y fijos, b) la readecuación de los servicios que presta el Tribunal de Superintendencia Notarial y c) la incorporación de un gravamen por la presentación de los recursos de queja, quedando en consecuencia modificada la tabla de valores conforme se detalla en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo a los fines de la pertinente aplicación y comunicación, remitir las presentes actuaciones a Dirección General de ADMINISTRACION (Contaduría) - Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia, para la prosecución del trámite respectivo;

Que, la presente Resolución se dicta con la firma de S.E. la Sra. Vocal e/e de Presidencia Dra. Clara SALAZAR y la de los Vocales Dra. Alicia de los Angeles MERCAU y Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA

CAMPOS, por constituir mayoría concordante con la solución del caso y encontrarse ausentes los Vocales Dr. Daniel Mauricio MARIANI y Dr. Enrique Osvaldo PERETTI (Art. 27 de la Ley Provincial N° Uno - según texto Ley N° 1600 y modificatorias);

Por ello, y atribuciones conferidas por los Artículos 133 de la Constitución Provincial y 33 Inciso n) de la Ley Provincial N° Uno (según texto Ley N° 1600 y modificatoria Ley 2404); el EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;

## RESUELVE:

1º) **MODIFICAR** la tabla de valores correspondiente a **TASAS POR SERVICIOS JUDICIALES EN JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, la que quedara redactada conforme el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de la Presente Resolución, debiendo a los fines pertinentes a su aplicación y comunicación, remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración (Contaduría);

- Sector Auditoría y Control de Tasas de Justicia, para la prosecución del trámite.-

2º) **Readecuar** los servicios que presta el Tribunal Superior de Actuación Notarial, como apartado 33).-

2º) **INCORPORAR** como apartado 36), un gravamen por la interposición de recurso de queja.-

3º) **DISPONER** que los valores determinados en la presente Resolución, entrarán en vigencia y serán de aplicación a partir del día primero de mayo, del corriente año.

4º) **Regístrese.**- Tome nota Dirección de Administración (Prosecretaría).- Pase a Dirección General de Administración (Sector Tasas de Justicia) para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa) y en la página Web de este Poder Judicial y cumplido ARCHIVASE.-

## CLARA SALAZAR

Presidente

Tribunal Superior de Justicia

**ALICIA de los ANGELES MERCAU**

Vocal

Excmo. Tribunal Superior de Justicia

**Dra. PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Vocal

Excmo. Tribunal Superior de Justicia

## ANEXO I

De los Servicios en Jurisdicción del Poder Judicial

I.-Todas las actuaciones que se inicien o reinicien ante dependencias del Poder Judicial, que originen movimiento jurisdiccional y/o administrativo deben tributar una tasa general de actuación de Pesos Setenta (\$ 70). Esta tasa será común en toda actuación judicial o administrativa, con excepción de la justicia de paz, y deberá abonarse en forma independiente de las Tasas especiales o particulares que se detallan a continuación:

II.- En concepto de Retribución de los Servicios de Justicia deberá tributarse en cualquier clase de juicio por sumas de dinero o valores económicos o en que se controvertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio, una tasa de justicia, cuyo monto será:

a) Si los valores son determinados o determinables: El dos coma cinco por ciento (2,5%) no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

b) Si los valores son indeterminables: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420). En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arroje un importe mayor por la aplicación de la tasa proporcional,

deberá abonarse la diferencia que corresponda. La eventual diferencia se calculará mediante la aplicación de las alícuotas al tiempo de la iniciación de las causas. Estas Tasas serán comunes en toda actuación judicial, con excepción de las que expresamente se determinan en los apartados siguientes

1.-a) Concursos: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa menor a Pesos Setecientos (\$ 700).

b) Convocatoria: el dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Setecientos (\$ 700).

c) Disolución de sociedades: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Setecientos (\$ 700).

d) División de condominio: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

e) Ejecución de sentencias: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

f) Embargos preventivos, inhibiciones y medidas cautelares en general: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

g) Reinscripción de hipotecas o prendas: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Setecientos (\$ 700).

h) Juicios laborales: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

i) Ejecuciones hipotecarias o prendarias: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Setecientos (\$ 700).

j) Liquidaciones sin quiebra: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Setecientos (\$ 700).

k) Quiebras: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Setecientos (\$ 700).

l) Separación de bienes: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Setecientos (\$ 700).

m) Disolución de la sociedad conyugal: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

n) Sucesiones: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

ñ) Homologación de convenios: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

o) Demanda por alimentos: Cuando el acuerdo entre las partes se produzca en la audiencia preliminar, prescripta por el artículo seiscientos treinta y uno (631) del Código Procesal Civil y Comercial, el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

p) Acuerdo concursal homologado: el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

2.- En los procesos de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el importe de los créditos verificados y declarados admisibles en la quiebra o concurso: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

3.- Divorcios: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420). Esta tasa se considerará como de único pago cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o separación personal por presentación conjunta, incluya o no acuerdo relativo a hijos menores. En ambos casos cuando simultáneamente o con posterioridad a la presentación correspondiente, se celebre un acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal, se aplicará la alícuota establecida en el punto II, apartado I-m) sobre el patrimonio total de la sociedad, independientemente de la tasa establecida en este apartado. Cuando se trate de

actuaciones de divorcio vincular o separación personal por presentación conjunta, el pago del gravamen, indicado en el presente párrafo, se difiere al momento previo a ordenar la inscripción de los bienes comunes de la sociedad conyugal.

4.- Solicitud de venia matrimonial: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

5.- Trámite de emancipación: Pesos Trescientos Quince (\$ 315).

6.- En los juicios de árbitros y amigables componedores: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

7.- Registro Público de Comercio:

a) Inscripciones en la matrícula de comerciante y sus certificados: Pesos Trescientos Quince (\$ 315).

b) La inscripción de documento, actos o contratos en los que se determine el valor o capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

c) La inscripción de documentos, actos o contratos en que no se determine su valor o capital: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

d) La inscripción de reforma o modificación de documentos, actos o contratos ya inscriptos en los que se determine su valor o que importen aumentos de capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

e) La inscripción de reforma o modificación de documentos, actos contratos ya inscriptos en los que se determine su valor o no importen aumento de capital: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

f) Por cada libro de comercio, con hojas fijas o móviles, que se rubrique:

a) Hasta cien (100) hojas: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

b) Por cada hoja que exceda la cantidad anterior: Setenta Centavos (\$ 0,70).

g) Testimonios: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

h) Certificados definitivos o provisorios: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

i) Autorización uso medios electrónicos: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140).

j) Certificación de firmas: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140), por cada firma que se certifique.

k) Protocolización: Pesos Ciento Trescientos Quince (\$ 315).

8.- Demandas Contencioso-Administrativas y/o de Inconstitucionalidad:

a) Si su monto es determinado o determinable: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Seiscientos Treinta (\$ 630).

b) Si su monto es indeterminable: Pesos Seiscientos Treinta (\$ 630).

9.- Sumarísimos o interdictos: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

10.- Autorizaciones a incapaces: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

11.- En los Juicios de Insania:

a) Cuando haya bienes: Cero coma uno por ciento (0,1 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Ciento Cinco (\$ 105).

12.- Oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar:

a) De jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia Letrada:

1) Cédulas: Pesos Setenta (\$ 70).

2) Mandamientos de constatación: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

3) Mandamientos de intimación sin embargo: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140).

4) Mandamientos de intimación con embargo: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

5) Mandamientos de embargo: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

6) Mandamientos de secuestro de bienes muebles y/o semovientes: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

7) Mandamientos secuestro automotores: Pesos Setecientos (\$ 700).

b) Los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia, que

tramiten ante los Juzgados de Paz: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140).

c) Por diligenciamiento de exhortos, cédulas y actuaciones en general, de jurisdicción extraña a la Provincia, para los que se requiera la intervención de la Delegación de este Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, se deberá abonar una sobretasa de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350).

Quedan exceptuados de esta norma los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia que se refieran a la inscripción de la declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas que tributarán la tasa establecida en el punto II, apartado I-n).

13.- Testimonios y certificados: Pesos Ciento Cuarenta (\$140).

14.- En el Juzgado de Paz:

a) Tasa única por todas las actuaciones inherentes al Juzgado de Paz: Pesos Noventa (\$ 90), con exclusión de los servicios comprendidos en los Incisos a) y b) del Artículo 69) de la Ley 1600, que deberán abonar una tasa única de Pesos Cincuenta (\$ 50)

b) En el caso de juicios de menor cuantía, deberá aplicarse la alícuota correspondiente al juicio que se intente conforme lo establecido en la presente norma tarifaria, no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Ochenta (\$ 80).

c) Guías de campaña:

1) Por cada guía de tránsito que extiendan los Juzgados de Paz y contengan hasta dos señales, marcas o tatuajes: Pesos Trescientos Diez (\$ 310). Cuando la guía de tránsito contenga más de una señal, marca o tatuaje, deberá abonarse una sobretasa de Pesos Veinte (\$ 40), por cada señal, marca o tatuaje.

2) Por cada guía de tránsito, que tenga más de un destino, para el transporte de animales de reproducción destinados a Inseminación dentro de la Provincia de Santa Cruz, en lotes no superiores a veinte (20) animales y cuyo destino final sea el establecimiento ganadero de origen, deberá abonarse una sobretasa de Pesos Noventa (\$ 90), por cada destino que la guía de tránsito contenga.

Esta sobretasa deberá abonarse sin perjuicio de la tasa que corresponda por la extensión de la guía de tránsito.

3) Por cada guía de tránsito extendida para el traslado de lana, cueros, productos y/o frutos del país, se abonará una tasa de Pesos Ciento Ochenta (\$ 180), por cada 5.000 Kgrs. que se transporten.-

4) Por cada prórroga de la validez de las guías de tránsito se abonará una tasa de Pesos Trescientos Veinte (\$ 320).

d) Certificación de firmas de compraventa de ganado: Pesos Ciento Ochenta (\$ 180).

15.- Juicios penales: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

16.- Juicios correccionales: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

17.- Mensura: En los juicios de mensura, deslinde, amojonamiento, por cada quinientas (500) hectáreas o fracción que comprenda la mensura o división: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

18.- Por el discernimiento de tutelas, curatelas y administración de bienes de incapaces: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

19.- Inscripción de peritos, martilleros y corredores:

a) Por la inscripción o reinscripción en el registro correspondiente: Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350).

b) Por toda incorporación fuera de término de peritos o martilleros a las listas confeccionadas anualmente por el Superior Tribunal de Justicia: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

c) Por toda inscripción no enunciada precedentemente: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

d) Por la extensión de duplicado correspondiente a credenciales que expida el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se abonará la suma de Pesos

Doscientos Diez (\$ 210). La suma establecida en el presente Acápite, será incrementada en Pesos Cien (\$ 100), por cada extensión que se realice a partir del duplicado de la credencial, la cual será en forma acumulativa.

20.- Por cada legalización de firmas de documentos: Pesos Noventa (\$ 90).

21.- Informaciones sumarias, salvo que se actúe con patrocinio del Defensor Oficial: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

22.- Por la remisión de expedientes a la Alzada se tributará una tasa de: Pesos Doscientos Diez (\$ 210). La tasa determinada en el presente apartado, deberá ser abonada previo a la remisión al Órgano Jurisdiccional que corresponda.-

23.- En los casos reglados por el Art. 16) de la Ley 1117 y por el Art. 28) de la Ley 1260: Pesos Diez (\$ 10,00) por foja.

24.- Por el nombramiento de administrador de bienes, en los procesos sucesorios: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140).

25.- Requerimiento de expedientes del archivo del Tribunal Superior de Justicia: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

26.- Requerimiento de expedientes de archivo habilitados en los Juzgados: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140).

27.- Por la extracción de fotocopias: Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) por hoja. Cuando el requerimiento de extracción sea requerido, para su entrega, dentro de un plazo menor a 24 hrs., se deberá adicionar la suma de: Cuarenta Centavos (\$0,40) por hoja.

28.- Actuaciones ante la Dirección General de Administración:

a) Por la interposición de los siguientes recursos administrativos:

1) Reconsideración: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

2) Jerárquico: Pesos Cuatrocientos Noventa (\$ 490).

3) De Nulidad: Pesos Cuatrocientos Noventa (\$ 490).

4) De Repetición: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).  
b) Por consultas y/o certificaciones en general: Pesos Setenta (\$ 70).

a) Por venta de pliegos de licitaciones o concursos: Pesos Veinte (\$ 20) por foja.

b) Por cada foja de copia de planos que formen parte de los pliegos: Pesos Cuarenta (\$ 40).

c) Por cada pedido o extensión de duplicados de órdenes de compra u órdenes de liquidación que se expidan, a solicitud de los interesados: Pesos Setenta (\$ 70).

d) Por los servicios informáticos que se presten a las Asociaciones Gremiales, Sindicales, Mutuales, Sociales, Deportivas, Cooperativas, Organismos Estatales y Entidades Financieras por cuya cuenta y orden se efectúen retenciones en los haberes de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Poder Judicial, en concepto de cobro de cuotas de créditos o préstamos u otras que se hallen autorizados a descontar, se abonará una alícuota del uno por ciento (1%), sobre el total de los importes retenidos en sus liquidaciones de haberes, por tales conceptos. No procederá la aplicación de la Tasa establecida en el presente, cuando se trate del descuento de cuotas societarias o sindicales. No se podrán prestar servicios informáticos a Empresas Comerciales Privadas u otros organismos no Estatales que no sean los indicados en el párrafo anterior o cuando los descuentos se refieran a rifas, bonos, contribuciones o cualquier otro tipo de Juegos de Azar.

29.- Pericias y asesoramiento contable:

a) Por pericias contables, a petición de parte: Pesos Setecientos (\$ 700).

b) Por liquidaciones, a petición de parte: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

c) Por verificación de liquidaciones, a petición de parte: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140).

30.- Por certificación de copias o fotocopias

de fojas de actuaciones judiciales, por parte del Actuario:

a) Hasta cincuenta (50) fojas: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140).

b) Por cada foja que exceda la cantidad anterior: Setenta Centavos (\$ 0,70).

31.- Por suspensión del proceso a prueba, en los términos del Art. 277) Del CPP:

a) En etapa de instrucción:

1) Juicios penales: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

2) Juicios correccionales: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

b) En etapa de debate:

1) Juicios penales: Pesos Quinientos Sesenta (\$ 560).

2) Juicios correccionales: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

32.- Gabinete criminalístico forense:

a) Por cada pericia criminalística, a pedido de parte: Pesos Setecientos (\$ 700).

b) Por cada pericia documental o caligráfica, a pedido de parte: Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350).

33.- Actuaciones ante el Tribunal de Superintendencia Notarial:

a) Segundo Testimonio: Pesos Doscientos (\$ 200).

b) Copia Certificada: Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140).

c) Copia simple: Pesos Setenta (\$ 70).

d) Examen de protocolo en archivo: Pesos Noventa (\$ 90).

e) Examen de Expedientes en archivo: Pesos Setenta (\$ 70).

f) Por la entrega de protocolos fuera de los términos legales, se abonará la suma de Pesos Trescientos (\$ 300).

34.- Por toda incorporación de profesionales a las listas confeccionadas para sindicaturas en concursos y/o quiebras: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).

35.- Laboratorio Regional de Investigación Forense:

a) Toxicología y Química Legal:

1) Screening drogas de abuso: Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480).

2) Cocaína por GC Masa: Pesos Doscientos Setenta (\$ 270).

3) Confirmación drogas de abuso por GC Masa: Pesos Doscientos Setenta (\$ 270).

4) UV-Visible: Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150).

5) Alcoholemia GC-FID: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

6) Espectrometría infrarroja FTIR: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).

7) Acelerantes de incendios: Pesos Doscientos Setenta (\$ 270).

8) Determinación de hidrocarburos: Pesos Trescientos Diez (\$ 310).

b) Biología Molecular y Genética Forense:

1) Filiación:

1) Filiación simple, base tres muestras (Padre-Madre-Hijo): Pesos Dos mil Cuatrocientos (\$ 2.400).

2) Filiación compleja, en personas vivas, por muestra: Pesos Un mil Doscientos Cuarenta (\$ 1.240).

3) Restos cadavéricos, por cada extracción: Pesos Un mil doscientos Cincuenta (\$ 1.250).

2) Muestras Penales:

a. Muestras de referencia: Pesos Un Doscientos Cincuenta (\$ 1.250).

b. Evidencias: Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400).

36) Recurso de Queja:

a) Por ante El Tribunal Superior de Justicia: Pesos Setecientos (\$ 700).

b) Por ante la Cámara: Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350).

III.- Cuando se requieran los Servicios indicados en los Puntos I y II, en período de Feria Judicial, el gravamen que corresponda deberá ser abonado con un cargo del cien por cien (100 %), a excepción de los casos en que corresponda aplicarse las alícuotas que para cada caso se indican y de los previstos en el Inc. b), apartado quince.

**CLARA SALAZAR**

Presidente

Tribunal Superior de Justicia

**ALICIA de los ANGELES MERCAU**

Vocal

Excmo. Tribunal Superior de Justicia

**Dra. PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

## RESOLUCION T.E.P.

**Tribunal Electoral Permanente  
Provincia de Santa Cruz  
Secretaría Electoral**

**TOMO: XVII - T.E.P.**

**REGISTRO N°: 094**

**FOLIO N°: 160/161**

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2015.-

### Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **“INTEGRACION CIUDADANA S/SOLICITA RECONOCIMIENTO”**, Expte. N° I-1280/14-T.E.P. venidos al Acuerdo para resolver, y;

### CONSIDERANDO:

**I.-** Que, a fs. 24 la Agrupación Política de autos, a través de su apoderado, solicita el reconocimiento como Partido Político Municipal de la ciudad de Caleta Olivia, adjuntando: Acta Constitutiva, nómina de Autoridades Promotoras, Bases de Acción Política, Declaración de Principios, Carta Orgánica y listado de afiliados (confr. fs. 1/23).-

Que habiéndose requerido información al Juzgado Federal con competencia Electoral acerca de la condición de los afiliados (evacuada a fs. 28/34), se certifica el cumplimiento del requisito cuantitativo de afiliaciones exigible conforme lo establece el Art. 12 Inc. a) de la Ley Pcial. N° 1499 (confr. fs. 35).-

**II.-** Que corrida vista al Sr. Agente Fiscal ante este Tribunal, éste dictamina a favor del reconocimiento pretendido (confr. fs. 36).-

**III.-** Que, en atención a que el nombre pretendido por la agrupación se encontraba comprendido en la imposibilidad que establece el Art. 20 de la Ley N° 1499, se solicitó la pertinente modificación, la que se cumplimentó a fs. 40. quedando los presentes -previa certificación actuarial y re-caratulación-, en estado de resolver.-

**IV.-** Que, la documentación presentada se ajusta a la norma legal que regula la actividad de los Partidos Políticos, correspondiendo aprobar el nuevo nombre partidario elegido **“INTEGRACION CIUDADANA”**, con derecho exclusivo al uso del mismo por dicha agrupación política (Art. 19 Ley N° 1499), las Bases de Acción Política (fs. 4/5) y Declaración de Principios (fs. 6/7), que se adecúan a lo dispuesto por el Art. 24 del mismo ordenamiento legal, y la Carta Orgánica (fs. 8/19) que reúne los requisitos que establece el Art. 25 de la Ley 1499, la que deberá por lo tanto -previa modificación del nombre- publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley ya citada.-

Que, la Reforma Constitucional del año 1994, reconoció en el Art. 38 de la Constitución Nacional que **“Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos para ocupar cargos electivos públicos...”**-

Que, de idéntica manera se argumenta que los partidos políticos constituyen -en nuestro esquema normativo- uno de los vehículos de la manifestación de voluntad del cuerpo electoral. Aquellos son, en clásica definición, organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes (Fallos 310:819; 312:2192; 315:380 y 319:1645 y Fallos CNE 998/1991, 1330/1992, 1354/1992, 1392/1993, 1433/1992, 1490/1993, 1503/1993, 2146/1996

y 2239/1997, entre otros). La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido -ya antes de la reforma de 1994- que **“...los partidos políticos, cuya existencia y pluralidad sustenta el Art. 1 C.N., condicionan los aspectos más íntimos de la vida política nacional e incluso, la acción de los poderes gobernantes...”** (Fallos 310:819).-

**V.-** Que, conforme todo lo expuesto, corresponde reconocer a la agrupación política denominada **“INTEGRACION CIUDADANA”** como partido político municipal, con personería jurídico-política para ejercer tal actividad dentro del ámbito municipal de la localidad de CALETA OLIVIA, a los fines de su participación en la elección de Intendente Municipal y Concejales (según lo establece el Art. 18 de la Ley Pcial. N° 1499 y conforme al criterio oportunamente expuesto por este Alto Cuerpo en las resoluciones inscriptas al T° X- T.E.P.-R° 07-F°010/012 y T° X-T.E.P.-R° 142-F° 197/198).-

Por ello, normas legales citadas y oído que fue el Sr. Agente Fiscal, el Excmo. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz;

### RESUELVE:

**1°) Reconocer** como **PARTIDO POLITICO MUNICIPAL**, a **“INTEGRACION CIUDADANA”**, el que podrá actuar con personería jurídico-política, -como tal- dentro del ámbito municipal de la localidad de CALETA OLIVIA, en los términos de la Ley Pcial. N° 1499.-

**2°) Aprobar** el nombre **“INTEGRACION CIUDADANA”**, con derecho exclusivo al uso del mismo por parte de la mencionada agrupación política.-

**3°) Aprobar** la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, y la Carta Orgánica, esta última con publicación -previa adecuación del nombre partidario- en el Boletín Oficial por UN DIA (Art. 26° Ley N° 1499).-

**4°) Hacer** Saber a los Sres. Apoderados Partidarios, que la agrupación que representan, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por los Arts. 13 y 14 (este último en relación con el Art. 35° y sgtes.) de la Ley Pcial. N° 1499).-

**5°) Regístrese.** Notifíquese al Agente Fiscal, y a los Apoderados. Librese oficio al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia, con copia de la presente resolución.-

**CLARA SALAZAR**

Presidente

Tribunal Superior de Justicia

**RICARDO JAVIER ALBORNOZ**

Secretario

Tribunal Superior de Justicia

**DANIEL MAURICIO MARIANI**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**ENRIQUE OSVALDO PERETTI**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**ALICIA de los ANGELES MERCAU**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

**PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**

Vocal

Tribunal Superior de Justicia

### CAPITULO I

Artículo 1°.- El Partido Vecinal **“INTEGRACION CIUDADANA”** de la Ciudad de Caleta Olivia, la constituyen los ciudadanos de ambos sexos que, habiéndose adherido a su profesión de fe doctrinaria, bases de acción política y a sus programas se encuentren inscriptos en sus registros de origen.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4927 DE 14 PAGINAS**

**CAPITULO II**

Artículo 2°.- Los Registros estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación, debiendo las Autoridades Partidarias una vez por año como mínimo, y por los medios de difusión que estime convenientes, anunciar esta disposición de la Carta Orgánica.

Podrán afiliarse todos aquellos ciudadanos que se encuentren inscriptos en los registros electorales correspondientes a la jurisdicción de la Ciudad de Caleta Olivia, acreditando su domicilio dentro de la misma, mediante la exhibición del Documento Electoral. No podrán afiliarse quienes se encuentren afectados por incapacidades previstas en las Leyes Electorales de la Nación o de la Provincia.

No pueden ser afiliados:

- Los excluidos del padrón electoral a consecuencia de las disposiciones legales vigentes;
- El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retirados llamados a prestar servicios;
- El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación o de las provincias, en actividad o retirados llamados a prestar servicios;
- Los magistrados del Poder Judicial Nacional, provincial y tribunales de faltas municipales;
- Los que no poseen Domicilio en la Ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 3°.- Los Argentinos comprendidos entre los 15 (quince) y 18 (dieciocho) años, podrán inscribirse en calidad de simpatizantes, en un registro especial que llevarán la mesa de conducción.

Igualmente podrán adherirse los extranjeros que reúnan las calidades para ser electores municipales y se encuentren inscriptos en los respectivos registros electorales. A tal fin, la Autoridad de aplicación partidaria, organizará el Padrón de Adherentes Extranjeros en forma separada del Padrón de afiliados.

Artículo 4°.- La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo la ficha de afiliación o de adherente correspondiente, lo que implica la aceptación de la Carta Orgánica y del programa partidario, justificando su identidad mediante la exhibición de su Documento Electoral.

Artículo 5°.- Los Afiliados adquirirán su condición a partir de la aceptación de la solicitud respectiva o automáticamente en el caso que el partido no la considerase dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada.

La resolución de rechazo deberá ser fundada y será recurrible ante el juez con competencia electoral de la Caleta Olivia.

Serán provistos de una credencial que los identifique como tales, en la que conste nombre y apellido, documento de identidad y fecha de la aceptación de la filiación.-

Artículo 6°.- La afiliación se extinguirá por renuncia, fallecimiento, incapacidades, expulsión por conducta partidaria o cívica, o ajustarse a alguna de las condiciones establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 2° de la presente, debiendo cursarse la comunicación correspondiente al Juez con competencia electoral.-

Artículo 7°.- La antigüedad de afiliación se computará desde la fecha en que se presente la ficha ante la Mesa de Conducción del partido, Autoridad competente, quien en el término no mayor de 15 (quince) días deberá elevarla a la Justicia Electoral.

Artículo 8°.- El afiliado o adherente suscribirá 4 (cuatro) fichas como mínimo, de las que una (1) se entregará al interesado, una (1) será elevada a la Secretaría del Partido, y las dos (2) restantes se remitirán a la Justicia con competencia electoral.-

**CAPITULO III****DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

Artículo 9°.- Son deberes del afiliado: Observar y respetar los principios y normas que conforman INTEGRACION CIUDADANA; Respetar y hacer respetar en cuanto de cada uno dependa las resoluciones, disposiciones y/o cualquier otra normativa que emane de sus Cuerpos Orgánicos.

Artículo 10°.- Son derechos del afiliado: Elegir y ser elegido, participar en los actos electorales, Asambleas y Consultas Partidarias, en la forma establecida por esta Carta Orgánica y las reglamentaciones que derivan de ella.

**CAPITULO IV****PADRONES, COMICIOS Y SUFRAGIO**

Artículo 11°.- El padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos a que se refiere el Art. 2° y que a la fecha del comicio cuenten con 180 (ciento ochenta) días de antigüedad de afiliación. Esta disposición no regirá para los nuevos afiliados que hayan cumplimentado en forma inmediata anterior dicho plazo en los registros especiales que menciona el Art. 3°. Por separado y con los mismos requisitos, se confeccionará el padrón de adherentes extranjeros.

Artículo 12°.- Los deberes y derechos electorales de los afiliados se ejercerán mediante el voto directo, secreto y obligatorio.

Artículo 13°.- Sólo tendrán derecho a participar de los comicios los afiliados que figuren en los padrones partidarios aprobados por la Junta Electoral y la Secretaría Electoral, dependiente de la Justicia Electoral. No podrá ser cuestionado este derecho en el mismo acto que se ejercite, ni se admitirá alguna que no se funde en la identidad del sufragante, la que deberá ser acreditada mediante cualquier tipo de Documento de Identidad que tenga la foto del interesado.

Artículo 14°.- Los afiliados inscriptos en el Padrón General Partidario elegirán los Miembros de la Mesa de Conducción Partidaria, Candidatos a Intendentes y Concejales Municipales y diputado por municipio y demás cargos en concordancia con la Ley Electoral vigente.

Artículo 15°.- La Junta Electoral convocará a sus afiliados a comicios internos, en los siguientes casos:

a) Con 60 (sesenta) días como mínimo anteriores a la fecha del comicio, para la elección de las autoridades mencionadas en el Art. 14°, quien deberá fijar la fecha del comicio interno, en un plazo no menor a los 30 (días) del feneamiento de los mandatos en el caso de los Cargos Partidarios.

b) Dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días anteriores a la fecha del comicio hasta los 90 (noventa) días de antelación como mínimo al determinado para la elección general para la elección de Candidatos a Cargos Electivos Públicos, en concordancia con la Ley Electoral Vigente.

Artículo 16°.- La convocatoria contendrá bajo pena de nulidad, todos los cargos que se elegirán, lugar y fecha de la elección, la que en todos los casos deberá realizarse en día domingo en horario de 8 (ocho) a 18 (dieciocho) horas, debiéndose dar amplia difusión a la misma y ser comunicada a la Mesa de Conducción Partidaria.

Artículo 17°.- La Junta Electoral, en los casos que correspondan, designarán las Autoridades de Mesa. Las listas intervinientes tendrán derecho a designar Fiscales, siguiendo las reglas establecidas por las Leyes Electorales en vigencia.

Artículo 18°.- El afiliado deberá exhibir en el acto de sufragar su documento electoral o todo aquel que autoriza el Art. 13° y suscribir la planilla especial que proveerá la Junta Electoral a cada Mesa.

Para tener derecho a voto, deberá estar inscripto en el Padrón General Partidario y registrar el sufragio en la mesa que corresponda. Este deberá ser un requisito también, tanto para las Autoridades de Mesa como para los Fiscales.

Artículo 19°.- Terminado el comicio, las Autoridades de Mesa practicarán el escrutinio provisional con la presencia de los Fiscales, labrándose el Acta y a quienes se entregará certificado con los resultados provisionales y las observaciones que se hubieran efectuado. La Junta Electoral reunirá las Actas, documentación, padrones utilizados, planillas y demás actuaciones a los fines del escrutinio definitivo, el que se realizará con o sin la presencia de los Apoderados de las Listas que concurrieron al Acto.

Artículo 20°.- Las observaciones al acto electoral, deberán ser formuladas antes de comenzado el escrutinio definitivo. Deberá ofrecerse la prueba en este acto, labrándose el Acta por duplicado: en ello entenderá la Junta Electoral Partidaria, debiendo expedirse dentro de los 5 (cinco) días.

**CAPITULO V****CANDIDATOS Y LISTAS DE CANDIDATOS**

Artículo 21°.- Para ser candidatos a cargos partidarios y cargos públicos, los afiliados deberán estar incluidos en el Padrón Partidario.

Artículo 22°.- Las listas se oficializarán con 20 (veinte) días de anticipación al día del comicio. A este fin, la Junta Electoral deberá atender la recepción de las listas para oficializarlas, estableciendo los horarios correspondientes de atención. En caso de ausencia de sus Miembros, podrán acreditarse las presentaciones en término, mediante Acta notarial o similar que la sustituya, ante la Mesa de Conducción Partidaria, según corresponda.

Artículo 23°.- Las listas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Firma de los Candidatos, indicando nombre y apellido y matrícula individual;
- Diferenciación de color y/o denominación;
- Expresión del cargo al que se postula;
- Designación de un Apoderado ante la Junta Electoral que corresponda;
- Deberán respetar las leyes electorales en materia de género vigentes al momento de la elección.

Artículo 24°.- Serán oficializadas ante la Junta Electoral Partidaria, las listas para la elección de Candidatos a: Intendente, Concejales Municipales, diputados por municipio y Miembros de la Mesa de Conducción Partidaria.

Artículo 25°.- Las listas no observadas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de vencido el plazo de oficialización, quedarán aceptadas automáticamente. Toda resolución de la Junta Electoral sobre tachas e impugnaciones, se podrá apelar hasta las 96 (noventa y seis) horas de vencido el plazo anterior. La falta de resolución de este último Organismo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la interposición del recurso, implicará la oficialización de la lista.

Artículo 26°.- El número mínimo de afiliados que deben auspiciar las distintas listas será del 5% (cinco por ciento) del Padrón Partidario para las precandidaturas de Intendente, Concejales Municipales, Diputado por Municipio y Miembros de la Mesa de Conducción Partidaria.

**CAPITULO VI****ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS Y DE REPRESENTACION PUBLICA**

Artículo 27°.- Todas las Autoridades creadas por

esta Carta Orgánica y los candidatos a cargos electivos Municipales, serán elegidos mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, en concordancia con las Leyes Electorales con excepción del Tribunal de Conducta, Juntas Electorales y Tribunal Fiscalizador.

Artículo 28°.- En el caso de que sólo se oficialice una Lista, la Junta Electoral proclamará candidatos electos a los candidatos de la misma. Si hubiere más de una lista, para la adjudicación de los lugares, se aplicará el Sistema D'Hont debiendo los candidatos por la minoría haber obtenido como mínimo, el 15% (quince por ciento) de los votos emitidos

Artículo 29°.- La colocación de los candidatos para los cargos electivos se harán de la siguiente forma: Para la conformación de la Mesa de Conducción, la Lista triunfadora se adjudicará el Presidente, Vicepresidente, continuando en la colocación de los vocales tanto titulares como suplentes con el intercalado que resulte de la aplicación del Sistema D'Hont.

Artículo 30°.- La colocación de los candidatos para los cargos electivos públicos, serán la resultante de la aplicación del Sistema D'Hont con la intercalación de la lista triunfante y las minorías que hayan obtenido un mínimo del 15% (quince por ciento) de los votos. Mediante la escala resultante, se cubrirán tanto los cargos Titulares como Suplentes.

La Junta Electoral Partidaria proclamará las listas que hayan surgido de dicho acto y las presentarán como definitivas para las elecciones generales.

### CAPITULO VII

#### GOBIERNO DE CALETA HACIA ELPORVENIR

Artículo 31°.- Las funciones de gobierno de INTEGRACION CIUDADANA, serán ejercidas por la MESA DE CONDUCCION PARTIDARIA.

Artículo 32°.- Los miembros integrantes de la Mesa de Conducción del gobierno de INTEGRACION CIUDADANA, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

### CAPITULO VIII

#### MESA DE CONDUCCION PARTIDARIA

Artículo 33°.- La Mesa de Conducción Partidaria se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, siete vocales titulares y tres suplentes; se renovará integralmente cada 2 (dos) años. Serán elegidos por el voto directo de sus afiliados. Designará de su seno un Vicepresidente segundo, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Pro tesorero. Funcionará en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

Artículo 34°.- Son funciones de la Mesa de Conducción Partidaria:

- Dirigir al Partido como Autoridad ejecutiva, de acuerdo con las Bases de Acción Política;
- Organizar las Campañas Electorales;
- Tomar las medidas necesarias para la mejor observancia de esta Carta Orgánica, especialmente en lo relativo a la información de las Comisiones Organizadoras, Auxiliares y Asambleas Partidarias;
- Designar al Apoderado del Partido, Junta Electoral, Tribunal de Conducta y
- Dictar su reglamento interno;
- Administrar e invertir los fondos del Partido;
- Resolver con el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de sus Miembros en los casos de solicitud de inclusión de extrapartidarios en las Listas de Candidatos a cargos públicos, Electivos y/o Alianzas Electorales.
- Semestralmente los Intendentes, Concejales y Diputados por Municipio, informarán a la Mesa de Conducción de la labor desarrollada;

Artículo 35°.- La Mesa de Conducción Partidaria

funcionará con la mitad más uno de sus Miembros, si no lograra quórum, una hora después funcionará válidamente con el tercio más uno para tratar únicamente el Orden del Día. En caso de urgencia el Presidente y Secretario podrán tomar decisiones referentes a la marcha del Partido, ad-referéndum del Cuerpo.

### CAPITULO IX

#### ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 36°.- Son atribuciones de la Asamblea de Afiliados:

- Formular sugerencias a las representaciones que correspondan sobre todo asunto de interés general que mejor hagan a la marcha del Partido;
- Solicitar revocatoria de mandato de las Autoridades del Partido por motivos de inconducta partidaria y cívica. Esta solicitud deberá formularse ante el Tribunal de Conducta; tomar intervención en el proceso de revocación de mandato de cualquier Autoridad partidaria, conforme lo establece el título respectivo.

Artículo 37°.- Las Asambleas deberán funcionar con un quórum mínimo del 10% (diez por ciento) de los afiliados.

Artículo 38°.- Cuando la Asamblea de afiliados represente el 10% (diez por ciento) del total del padrón de afiliados del Partido Vecinal "INTEGRACION CIUDADANA" {objeto una resolución de la Mesa de Conducción promoviendo un referéndum sobre la cuestión planteada, esta deberá ser convocada dentro de los 30 (treinta) días, por la Junta Electoral y el pronunciamiento de los afiliados prevalecerá sobre cualquier decisión. La Asamblea de afiliados tendrá lugar en el Local Partidario, con la participación de sus afiliados exclusivamente.

### CAPITULO X

#### JUNTAS ELECTORALES

Artículo 39°.- La Junta Electoral será integrada por 3 (tres) Miembros titulares y 2 (dos) suplentes, elegidos por la Mesa de Conducción Partidaria su Sesión Constitutiva. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años y deberán continuar en sus funciones hasta tanto la Autoridades Partidarias designe su reemplazo. Sus integrantes podrán ser reelectos.

Artículo 40°.- Las decisiones de la Junta Electoral serán apelables ante la Justicia Electoral.

Artículo 41°.- La Junta Electoral tiene las siguientes facultades:

- Ordenar y realizar investigaciones y dicta cuanta reglamentación fuere necesaria para la regulación de los actos electorales internos y confección de padrones;
- Aprobar y custodiar los Padrones internos;
- Tratar y decidir sobre tachas e impugnaciones que se formulen respecto de los inscriptos en los Padrones o de los candidatos;
- Tratar y decidir sobre tachas e impugnaciones que se produzcan en todos los actos o procesos eleccionarios;
- La Junta Electoral practicará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos;
- Fijar la fecha para las elecciones correspondientes.

Artículo 42°.- En defecto de reglamentaciones propias y en general, para aquellos casos no previstos en ellas o en esta Carta Orgánica, la Junta Electoral funcionará con carácter y autoridad de Tribunal, adoptando en suplencia y en cuanto sea compatible o análoga, la norma de la Ley Electoral vigente.

Artículo 43°.-Tendrá las facultades previstas en esta Carta Orgánica y en general entenderá en todo lo relativo a la preparación de Padrones, oficialización de Listas, Acto electoral, escrutinios y referéndum de afiliados.

### CAPITULO XI

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 44°.- El Tribunal de Conducta estará integrado por 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Suplentes, elegidos por la Mesa de Conducción Partidaria en su Sesión Constitutiva. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años, pudiendo sus integrantes ser reelectos. Toda cuestión relacionada con la disciplina del Partido y la conducta de los afiliados, será remitida a su conocimiento y consideración.

Artículo 45°.- El Tribunal de Conducta se constituirá dentro de los 30 (treinta) días de comunicada su elección y designará de su seno un Presidente, un Secretario y un Vocal. Funcionará con quórum legal con la presencia de dos miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de 2 (dos) votos coincidentes.

Artículo 46°.- El Tribunal de Conducta podrá, previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del imputado, imponer las siguientes sanciones: amonestación, suspensión que no exceda los 2 (dos) años o la expulsión.

Artículo 47°.- El Tribunal de Conducta, a requerimiento de las Autoridades partidarias, podrá actuar también como Comisión Investigadora y en cumplimiento de estas funciones podrá requerir informe a todas las Autoridades del Partido y citar como testigos para informarse, a cualquier afiliado si así lo estimara conveniente. La falta de comparecencia reiterada o injustificada de los afiliados citados a tales efectos, será considerada falta de colaboración culpable que el Tribunal de Conducta podrá calificar aplicando las sanciones que considere procedente.

Artículo 48°.- Las acusaciones contra afiliados, dirigentes o representantes del Partido en el ejercicio de cargos electivos o directivos, o denuncias de hechos producidos ejerciendo dichos cargos, podrán ser formuladas por cualquier afiliados dentro de los 2 (dos) años de producidos los mismos, debiendo hacerse por escrito y responsabilidad absoluta del denunciante.

Artículo 49°.- El Tribunal, recibida la acusación, dará traslado de la misma al acusado por el término de 10 (diez) días para que produzca su descargo. Para el supuesto que el acusador o el acusado ofrecieren pruebas, las mismas deberán producirse dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días a contar desde la presentación del descargo por el acusado. El acusador deberá ofrecer las pruebas en el primer escrito y el acusado, al formular sus descargos. El Tribunal deberá expedirse dentro de los 30 (treinta) días posteriores al período de prueba. Su resolución deberá ser comunicada a las partes.

Artículo 50°.- Las decisiones del Tribunal de Conducta serán apelables ante la Mesa de Conducción Partidaria con elevación por ante éste, en un plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de su notificación. Esta apelación deberá ser resuelta por la Mesa de Conducción en su próxima Sesión, incluyéndolo en el Orden del Día. Para cumplimentar esta instancia, el Tribunal de Conducta deberá elevar toda la documentación que sobre el particular existiere, a la Mesa de Conducción Partidaria.

Artículo 51°.- Toda acusación contra un Miembro del Tribunal de Conducta, será tratada por la Mesa de Conducción Partidaria.

Artículo 52°.- Toda sanción de expulsión contra un representante electivo o miembro de un Organismo creado por esta Carta Orgánica, importará la revocatoria de su mandato.

## CAPITULO XII TRIBUNAL FISCALIZADOR

Artículo 53º.- La Mesa de Conducción Partidaria designará en oportunidad de constituirse, un Tribunal Fiscalizador que estará compuesto de 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Suplentes, los que durarán 2 (dos) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. El Tribunal Fiscalizador controlará el manejo contable de los fondos del Partido, debiendo informar anualmente sobre cada ejercicio a la Asamblea de Afiliados. Tendrá facultades para requerir de los distintos Organismos partidarios, todas aquellas informaciones que considere útiles para el cumplimiento de su función fiscalizadora y someterá a decisión de la Asamblea de Afiliados toda cuestión que, a su juicio, deba ser considerada por la misma. Al cierre de cada ejercicio, el estado patrimonial contable será certificado por el Tribunal Fiscalizador.

## CAPITULO XIII COMISIONES ORGANIZADORAS

Artículo 54º.- La Mesa de Conducción Partidaria creará Comisiones Organizadoras en los lugares o zonas en que no existiera una. Dichas Comisiones contarán con un mínimo de 2 (dos) Miembros y un máximo de 5 (cinco), pudiendo ser reemplazados por la Autoridad de nombramiento.

Artículo 55º.- Son funciones de las Comisiones Organizadoras: realizar las tareas de proselitismo y propaganda, tendiendo a la organización partidaria; la difusión del pensamiento partidario; toda otra actividad que la Mesa de Conducción Partidaria le encomendare.

## CAPITULO XIV CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS

Artículo 56º.- La Mesa de Conducción Partidaria establecerá el accionar político del grupo parlamentario municipal, teniendo presente:

- Las disposiciones de esta Carta Orgánica;
- Que corresponda a la Mesa de Conducción Partidaria la interpretación de la Plataforma Electoral, de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Profesión de Fe Doctrinaria y de esta Carta Orgánica y fijará las normas y procedimientos a seguir en los casos no contemplados en las disposiciones vigentes.

Artículo 57º.- Los Miembros del Bloque Legislativo Municipal, inclusive los extrapartidarios, cuando deban fijar la posición del Partido en los asuntos sometidos a su estudio o en lo que no esté previsto especialmente, actuarán previa consulta al Plenario de la Mesa de Conducción partidaria.

Artículo 58º.- Los Concejales deberán informar a la Mesa de Conducción Partidaria, por lo menos 2 (dos) veces al año. Ambos casos incluyen a los extrapartidarios que ocupen dichos cargos.

Artículo 59º.- Los afiliados que estén desempeñando la función de Intendente, deberán informar de su gestión a la Mesa de Conducción Partidaria, en todas las Sesiones Ordinarias de la misma, aunque estos sean extrapartidarios. La no presentación de los informes presentados expresados sin causa justificada, será penada con la sanción disciplinaria que aplique el Tribunal de Conducta.

Artículo 60º.- Los cargos rentados en los Bloques Parlamentario Municipal, deberán ser cubiertos por afiliados a INTEGRACION CIUDADANA.

## CAPITULO XV INCOMPATIBILIDADES

Artículo 61º.- Es incompatible el cargo de

Intendente, Concejales y Diputado por Municipio con el de Miembros de la Mesa de Conducción Partidaria.

## CAPITULO XVI PATRIMONIO, REGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE

Artículo 62º.- El Patrimonio de INTEGRACION CIUDADANA de la Ciudad de Caleta Olivia se formará:

- Con las donaciones y legados;
- Con los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, permuta, donación o cesión.

Artículo 63º.- El Tesoro de la Mesa de Conducción Partidario se formará con:

- Con el 10% (diez por ciento) del salario básico de quienes ocupen cargos electivos, inclusive los extrapartidarios;
- Con el 10% (diez por ciento) del salario básico de quienes cubran los cargos políticos rentados. Este aporte tiene carácter de obligatorio y su incumplimiento será comunicado al Tribunal de Conducta. De este aporte que recibe la Mesa de Conducción Partidaria.
- Con cualquier otro ingreso lícito.

Artículo 64º.- Los fondos del Partido deberán depositarse en un Banco Oficial, en una cuenta a nombre de CALETA HACIA EL PORVENIR, a la orden conjunta de 2 (dos) Autoridades como mínimo. Los fondos se administrarán siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y aquellas leyes dictadas en su consecuencia y sus respectivas reglamentaciones. El cierre del ejercicio contable anual será el 31 de diciembre de cada año.-

Artículo 65º.- INTEGRACION CIUDADANA, deberá llevar en forma regular los siguientes libros documentos: Libro de Actas de Sesiones, Archivo de Correspondencia, Registro de Afiliados, Libro de Inventario, de Caja y Diario.

## CAPITULO XVII DISPOSICIONES COMUNES Y REGLAS GENERALES

Artículo 66º.- No existirán otros Organismos Partidarios que los expresamente autorizados en esta Carta Orgánica y reconocidos por las Autoridades que ella establece.

Artículo 67º.- Se prohíbe el uso de los símbolos y emblemas del Partido en procesos electorarios, a quien o quienes no reúnan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 68º.- Las Autoridades electas asumirán sus funciones dentro de un lapso no mayor de 7 (siete) días de fenecido el mandato de las anteriores, y durarán en sus funciones el tiempo señalado en esta Carta Orgánica. Cuando fueren electas con motivo de una intervención, sólo completarán el periodo correspondiente a las anteriores Autoridades.

Artículo 69º.- Al fenecer el mandato, los titulares de los Organismos Partidarios y sus respectivas Mesas Directivas, harán entrega en la primera reunión que efectúen los recién elegidos, de toda la documentación que corresponda al Organismo, lo que hará pasible a sus infractores, sin perjuicio de una sanción mayor que pudiera determinar el Tribunal de Conducta, de inhabilitación por el término de 4 (cuatro) años para ocupar cargos Partidarios y candidaturas a cargos electivos Municipales.

Artículo 70º.- Los Miembros del Tribunal de Conducta serán recusados con causa, aplicando en lo pertinente las normas del Código de procedimientos en lo Criminal.

Artículo 71º.- Todos los términos concedidos por esta Carta Orgánica, o por las Autoridades, se computarán a partir del día siguiente al del acto de notificación y en forma corrida; el término de apelar, salvo el caso de excepciones expresas, será de 10 (diez) días hábiles, vencido los cuales la providencia quedará consentida sin necesidad de declaración previa. El recurso podrá interponerse personalmente o por carta certificada, o telegrama colacionado ante el Organismo cuya resolución se apela o ante el que deba juzgar en definitiva. En caso de deducirse por carta certificada o telegrama colacionado, se tendrán como fecha de interposición la presentación ante la oficina pública respectiva.

Artículo 72º.- Las notificaciones a que se refiere esta Carta Orgánica, serán hechas por cualquiera de los medios que en forma auténtica y fehaciente, justifiquen haber puesto en conocimiento del interesado, el contenido de la misma.

Artículo 73º.- Cuando por excusación o recusación de Miembros del Tribunal de Conducta, éste quedara desintegrado, la Mesa de conducción partidaria tendrá la obligación de designar Miembros ad-hoc para ese solo caso.

Artículo 74º.- Cuando una emergencia insuperable impida verificar los actos eleccionarios, proveer a los cargos previstos por esta Carta Orgánica o los reglamentos en vigencia, en las oportunidades señaladas por las normas respectivas, la dirección y conducción del Partido serán ejercidas por una Junta compuesta por el Presidente, Secretario y Tesorero y 2 (dos) Vocales de la Mesa de Conducción Partidaria, Presidente de la Junta Electoral.

Artículo 75º.- Para representar a INTEGRACION CIUDADANA ante las Autoridades requerentes la Mesa de Conducción Partidaria designará a un afiliado con carácter de Apoderado General del mismo y un suplente, de acuerdo a lo previsto en la Ley Electoral vigente.

Artículo 76º.- El Presidente de los Organismos Partidarios, en caso de empate, tendrá doble voto.

Artículo 77º.- Hasta tanto la agrupación no tenga reconocimiento legal y sean elegidas sus autoridades definitivas, será regida por la Junta Promotora Provisional integrada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, la que tendrá los poderes y facultades de la Mesa de Conducción Partidaria, Tribunal de conducta y de la propia asamblea.

Artículo 78º.- A los diez días corridos de producido el reconocimiento definitivo, se cerrará el padrón de afiliados a efectos del proceso electoral interno, siendo la Junta Promotora la que cumplirá por única vez la función de Junta Electoral cumplimentando con lo dispuesto en los Artículos del Capítulo V y VI de esta carta Orgánica.

Artículo 79º.- INTEGRACION CIUDADANA se extinguirá sólo cuando hayan desaparecido las causas que determinaron su existencia, se considere las mismas logradas o no haya ningún ciudadano que quiera seguir sosteniendo su vigencia.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

### DISPOSICION N° 026

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **GALLO, DANIEL ELISEO**; con domicilio real en **MAIPU N° 1293/1324 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **964**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia

a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 027

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CONSUR S.R.L.**; con domicilio real constituido en **CALLE SIN NOMBRE CIRCUNSCRIPCION V MZA. N° 8 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **429**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**HUGO F. J. FERNANDEZ**

Director General Normatización e Informatización  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con sede en esta ciudad, sito en la calle Marcelino Alvarez N° 113, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C), y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Oscar Claudio Ramón Maldonado, DNI 4.878.994, en autos caratulados **"MALDONADO OSCAR CLAUDIO RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.872/14.**

Publíquese por tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral

y de Minería de Río Gallegos, sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante don Esteban Eduardo Rakela Riquelme D.N.I. 18.712.515, fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"RAKELA RIQUELME ESTEBAN EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 25750/14.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores de la causante doña BERNARDA DEL CARMEN VILLEGAS a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"VILLEGAS BERNARDA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 16552/15.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Fabián AGUIRRE, DNI N° 17.549.810, en estos autos **"AGUIRRE RODOLFO FABIAN S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 25.457/15;** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2015.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, con asiento en calle 9 de julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; **"MERCADO TOMAS SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° M- 17.030/14,** cita a herederos y acreedores de Don: TOMAS SEGUNDO MERCADO, por el término de treinta días para que comparezcan y acrediten dichas circunstancias. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de la

ciudad de Caleta Olivia por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 06 de Abril de 2015.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la DRA. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Mordo Carlos Mac Leod LE 7.309.251, en los autos caratulados: **"MAC LEOD MORDO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTO" Expte. N° 1756/14** a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario local "La Opinión Austral".-

EL CALAFATE, 20 de Marzo de 2015.-

**MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS SIXTO MARTINEZ D.N.I. 7.817.752, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"MARTINEZ LUIS SIXTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 16.452/14.-**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" de esta Ciudad.

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art.683 Inc.2 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. GERMANA PIRIS DNI. 3.706.400 y Sr. ANTONIO MUÑOZ CI. N° 10.420, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **"PIRIS GERMANA Y MUÑOZ ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. 25.962/14.-**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. CARLOS E. ARE-

NILLAS ex juez titular a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos actualmente a cargo por Subrogancia legal el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, en los autos caratulados **“CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SUR UNO C/THEVENON CARLOS JULIO Y OTROS S/EJECUTIVO” EXPTE. 20938/05** se cita y emplaza los herederos de la co-demandada Sr. Carlos Julio Thevenon a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado a ejercer sus derechos, dentro del término de DIEZ (10) días de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C.y C.).-

El presente edicto se publicará por DOS (2) DIAS en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por Subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Don Teodoro Vello - DNI. N° 7.317.675 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“VELLO TEODORO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 26.177/15.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos. -

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por Subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. José Ramón Leiva - RUN N° 2.672.793 - 6 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“LEIVA JOSE RAMON Y SALAS ERCIRA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 25.902/14.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1 a mi

cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc.2 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. JUAN ALBERTO COLLAZO DNI. 5.458.216, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **“COLLAZO JUAN ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 25.349/14.**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2015.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo del Dr. Germán MASCARELL TRUANT, sito en Mosconi N° 44, informa que en los autos caratulados **“HARENGUS S.A. s/Quiebra” (Expte. N° 1194 Año 2008)**, el Síndico ha presentado el informe y proyecto de distribución parcial, en los términos del Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días.-

PUERTO MADRYN, Abril 16 de 2015.-

**GERMAN MASCARELL TRUANT**  
Secretario

P-2

### AVISO DE LEY 19.550 N° 004/15

**ISMAEL RAMON MACHUCA**, informa que con fecha 11 de Marzo de 2015 y según surge de Escritura Pública pasado por ante el Escribano Pablo Juárez; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes: MARIANELA ABI FLORENCIA MACHUCA**, argentina, DNI N° **33.260.028**, nacida el 19/09/1987, soltera, abogada; e **ISMAEL RAMON MACHUCA**, argentino, DNI N° **16.671.307**, divorciado en primeras nupcias de Norma del Carmen Jara, abogado. **2°) Fecha de Constitución:** 11 de Marzo de 2015.- **3°) Denominación: MACHUCA & ASOCIADOS ASESORIA JURIDICA S.R.L.;** **4°) Domicilio:** Mitre N° 637 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: **Asesoría y Consultoría Jurídica:** Prestación de servicios, por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepa a la sociedad, de Asesoramiento integral y consultoría en materia jurídica, comercial, técnica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del área jurídica, y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, representación enjuicio, asesoramiento jurídico-económico y financiero, de recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas del derecho. Representación a clientes en todos asuntos y causas judiciales y administrativas, por ante Jueces Nacionales y Provinciales, ante autoridades Administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales, Entes Autárquicos, y toda autoridad que así lo requiera en causas y cuestiones judiciales y administrativas, como actor o demandado ante todos o cualquiera de los Juzgados y Tribunales, Superiores o Inferiores, Federales

y Provinciales, Municipales y demás autoridades y oficinas públicas; elaboración de escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás certificados, formulación de apelaciones, absoluciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, Inhibiciones y sus levantamientos, pedidos de venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, realización de todas las acciones posesorias, reconveniones, elaboración de contratos, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias que fueran necesarias a fin de cumplir con la encomienda judicial que se otorgue. Constitución de empresas y todo tipo de sociedades mercantiles y estructuras jurídicas: Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Agencias de Viajes, Uniones Temporales de Empresas (UTE). Modificaciones societarias diversas: Cambios de Objeto Social, Ampliaciones de Capital o Reducciones, Traslados de Domicilio, modificaciones en los Estatutos Sociales. Mantenimiento y Legalización de Libros Societarios y Contables. Formalización, depósito y registro de Cuentas Anuales. Cese y nombramiento de Administradores, Consejeros y Auditores. Emisión de alertas sobre la responsabilidad de los administradores. Control y solución para las situaciones de desequilibrio patrimonial. Gestión de impagados, control de carteras de deudas, acciones legales de cobro. Elaboración y negociación de todo tipo de contratos mercantiles y civiles: Compraventa, Distribución, Agencia, Arrendamiento, Pólizas, Préstamos, entre otros. Registro y protección de marcas, patentes, modelos industriales y dominios. Trámites y gestiones ante organismos públicos, registros y notarías. **Representación de empresas:** Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas. Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. **Inmobiliaria:** mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. **Financiera:** Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Comercial: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **7°) Capital:** Pesos Diez mil (\$ 10.000), dividido en cien cuotas de Pesos Cien (\$ 100), de valor nominal cada una. José Camargo Estévez 50 (cincuenta) cuotas, representativas del 50% del capital social y Elio Os-

valdo Machuca 50 (cincuenta) cuotas, representativas del 50% del capital social. El capital social es de Pesos Cien mil (\$100.000.-), dividido en cien cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000), cada una. La socia Marianela Abi Florencia Machuca suscribe 98 cuotas, representativas del 98% del capital social; el socio Ismael Ramon Machuca suscribe 2 cuotas, representativas del 2% del capital social. **8º) Administración:** La administración social será ejercida por los socios Marianela Abi Florencia Machuca e Ismael Ramon Machuca, con el cargo de Socios Gerentes.- **9º) Cierre de Ejercicio:** El 31 de Julio de cada año.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados **"RADIO TAXI GLACIAR S.R.L s/CONSTITUCION"**, Expte. N° 7469/14, se hace saber por un día que por Escritura N° 460 F° 1207 del 04/12/2014, autorizada por la Esc. Adriana L. López, Reg. Not. 35, se constituyó dicha sociedad. **Socios:** **Carlos Alberto PERALTA**, CUIT 20-17734351-0, nacido el 8/06/1966, DNI 17.734.351, argentino, casado en primeras nupcias con María Eliana Hernández, empleado y domiciliado en calle Ramón y Cajal N° 1408, de esta ciudad; 2) **Carlos Esteban JUAREZ**, CUIT 20-23032607-0, nacido el 2/04/1973, DNI 23.032.607, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Mariel Carballo, empleado y domiciliado en Gobernador Mayer N° 943, de esta ciudad; 3) **Angel Francisco FLORES**, CUIT 20-10519567-3, nacido el 3/12/1952, DNI 10.519.567, argentino, casado en primeras nupcias con Hilaria Susana Palluca, empleado y domiciliado en Barrio Náutico Capipe N° 1771, de esta ciudad; 4) **Juan Andrés BAHAMONDE BAHAMONDE**, CUIT 20-18643439-1, nacido el 17/10/1952, DNI 18.643.439, argentino naturalizado, viudo de Maruja del Carmen Barrientos Bahamonde, empleado y domiciliado en calle Junín N° 733, de esta ciudad; 5) **Manuel Eduardo MUÑIZ**, CUIT 20-25602335-1, nacido el 30/05/1977, DNI 25.602.335, argentino, soltero, empleado y domiciliado en calle Urquiza N° 1356, de esta ciudad; 6) **Ricardo Anibal CRUZ**, CUIT 20-13785697-3, nacido el 08/03/1960, DNI 13.785.697, argentino, soltero, empleado y domiciliado en calle Manuel López Encina N° 320, de esta ciudad; 7) **Marta Edith MARTINEZ**, CUIT 27-05406212-0, nacida el 02/05/1947, DNI 5.406.212, argentina, viuda de primeras nupcias de Mario Orlando Gallego, jubilada y domiciliada en calle Los Nires casa 7 Barrio Consejo Agrario N° 2600, de esta ciudad; 8) **Gabriel Andrés PAEZ**, CUIT 20-29439564-5, nacido el 9/04/1982, DNI 29.439.564, argentino, soltero, empleado y domiciliado en calle Urquiza N° 1036, de esta ciudad; 9) **Eduardo Omar TORRES**, CUIT 20-14880099-6, nacido el 10/04/1962, DNI 14.880.099, argentino, casado en segundas nupcias con Olga Esther Fontañez, empleado y domiciliado en calle Doctor Fadul N° 785, de esta ciudad; 10) **Oscar Vidal RAMIREZ**, CUIT 20-13186887-2, nacido el 17/09/1957, DNI 13.186.887, argentino, soltero, empleado y domiciliado en calle Mariano Moreno N° 88, piso 1°, de esta ciudad; 11) **Jorge Alberto YAPURA**, CUIL 20-17281186-9, nacido el 18/04/1964, DNI 17.281.186, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Teodora Serangelli, empleado y domiciliado en calle Juan B. Trevisan N° 1055, de esta ciudad; 12) **Francisco Antonio FERRARA**, CUIT 20-16923751-5, nacido el 01/04/1964, DNI 16.923.751, argentino, soltero, empleado y domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N°

140, de esta ciudad; 13) **Héctor Emilio GATICA**, CUIT 20-20844027-7, nacido el 02/09/1969, DNI 20.844.027, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Silvina Susana Montero, empleado y domiciliado en Barrio Jorge Newbery Manzana 26 casa 2, de esta ciudad; 14) **José Antonio GONZALEZ**, CUIT 20-08516529-2, nacido el 7/09/1951, DNI 8.516.529, argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca del Carmen Saavedra Paredes, empleado y domiciliado en calle Italia N° 295, de esta ciudad; 15) **Alberto Martín AVILA**, CUIT 20-30144456-8, nacido el 12/08/1983, DNI 30.144.456, argentino, estado civil soltero, empleado y domiciliado en el Barrio 499 viviendas, casa 20, de esta ciudad; 16) **Fabio Alejandro TORNAU**, CUIT 26-21643315-8, nacido el 26/06/1970, DNI 21.643.315, argentino, divorciado de primeras nupcias de Paola Laura Pietrafesa, empleado y domiciliado en Barrio Consejo Agrario, pasaje Los Guindos, casa 4, de esta ciudad; 17) **Pedro Humberto BARRIA ARRIADO**, CUIT 20-18643447-2, nacido el 29/06/1955, DNI 18.643.447, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ana María Almonacid, empleado y domiciliado en Pasaje Blas Parera N° 335, de esta ciudad; 18) **Carlos Tomas STEWART**, CUIT 20-17734029-5, nacido el 10/02/1966, DNI 17.734.029, argentino, casado en primeras nupcias con Alejandra Patricia Pérez, empleado y domiciliado en calle Los Pozos N° 1335, de esta ciudad; 19) **Sergio MIRANDA OJEDA**, CUIL 23-19003229-9, nacido el 15/12/de 1940, DNI 19.003.229, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Berta Ainol Paredes, empleado y domiciliado en calle Caseros N° 850, de esta ciudad; 20) **Jorge Ismael ROGANTINI**, CUIL 20-12484619-7, nacido el 18/04/1958, DNI 12.484.619, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Ester Jara, empleado y domiciliado en calle Caseros N° 1565, de esta ciudad; 21) **Karina Sandra CARDENAS PERES**, CUIT 27-18659554-3, nacida el 5/01/1963, DNI 18.659.554, argentina naturalizada, viuda de primeras nupcias de Gustavo Edgardo Morgantini, docente y domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 336, de esta ciudad; 22) **Paula LAMAS**, CUIT 27-21698699-2, nacida el 20/08/1970, DNI 21.698.699, argentina, soltera, empleada y domiciliada en calle Alien Gardiner N° 755, de esta ciudad; 23) **Marcela Beatriz ALTAMIRANDA**, CUIT 27-22628397-3, nacida el 16/01/1972, DNI 22.628.397, argentina, soltera, empleada y domiciliada en calle Arsenio Tur N° 115, de esta ciudad; 24) **Manuel Alfredo VALDES RUIZ**, CUIT 20-18859432-9, nacido el 16/11/1963, DNI 18.859.432, argentino naturalizado, soltero, empleado y domiciliado en calle Ayohuma N° 555, de esta ciudad; 25) **Miguel Angel VARGAS**, CUIT 20-13755457-8, nacido el 04/08/1959, DNI 13.755.457, argentino, soltero, empleado y domiciliada en calle Horacio Pirulo Alvarez N° 685, Barrio 152 viviendas, casa 24, de esta ciudad; 26) **Angel VERON**, CUIT 20-16954408-6, nacido el 08/06/1964, DNI 16.954.408, argentino, casado en primeras nupcias con Silvina Osasso, empleado y domiciliado en calle Potosí N° 24, de esta ciudad y 27) **Juan Carlos MANRIQUEZ**, CUIT 20-24336181-9, nacido el 3/02/1970, DNI 24.336.181, argentino, soltero, empleado y domiciliado en Pasaje Lago Quiroga N° 72, de esta ciudad.- **Sede Social:** calle Don Bosco N° 98, esquina Errázuriz, Manzana 169, acera sud-oeste de la ciudad de Río Gallegos. **Duración** de 99 años contados a partir del otorgamiento de esta escritura. **Objeto Social:** realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en jurisdicción de toda la Provincia de Santa Cruz, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestar el servicio transporte de personas mediante la utilización de vehículos afectados como taxímetros con su pertinente licencia concedida por la Municipalidad de Río Gallegos, además mediante la utilización de automotores destinados a transporte de personal, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semo-

vientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Entrenar y contratar personal para ello. Contratar auxilios, reparaciones y remolques. Comprar y vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados para las actividades que realiza y repuestos y accesorios nacionales o importados para los mismos.- La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades, operaciones y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen la actividad y mientras no exista prohibición de así hacerlo así la precedente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Pedro Humberto BARRIA ARRIADO, Carlos Alberto PERALTA, Ricardo Anibal CRUZ y Juan Carlos MANRIQUEZ, por el término de dos años, quienes actuarán en forma indistinta en todos los actos administrativos de la sociedad. **DESIGNACION DE GERENTES:** Pedro Humberto BARRIA ARRIADO, Carlos Alberto PERALTA, Ricardo Anibal CRUZ y Juan Carlos MANRIQUEZ.- **Cierre de ejercicio:** 31 de Julio de cada año. **DOMICILIO:** legal en esta ciudad de Río Gallegos. **CAPITAL:** \$ 155.000,00.- **SECRETARIA,** 20 de Abril de 2015.-

**GUILLERMO GHIO**

Secretario  
Registro Público de Comercio  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° DOS a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, en autos: **"VARGAS DONATO Y OTROS C/VILLALBA SANTIAGO JOSE Y OTROS S/Daños y Perjuicios"** Expte. 15319/12, citase al demandado Héctor Roberto Miranda DNI N° 20.498.605 por el término de diez (10) días, ampliados en catorce (14) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio, a cuyos efectos publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta ciudad y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio citado, en la provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Art. 147° del C.P.C. Y C. primer párrafo.-

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2015.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, secretaria a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **JUAN DE DIOS MEDINA** para que en el término de **TREINTA DIAS** acrediten dichas circunstancias

en los autos caratulados: “MEDINA JUAN DE DIOS S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° M 17.062/14.-

Publíquese Edictos en el “BOLETIN OFICIAL”, por término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 30 de Marzo de 2015.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-3

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante **SANTIAGO FREILE FREILE** para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: “FREILE FREILE SANTIAGO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. F-17.202/15.-

Publíquese Edictos en el “BOLETIN OFICIAL”, por término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 13 de Abril de 2015.-

**Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-3

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SERGIO MECCHIA** para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: “MECCHIA SERGIO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° M 17.061/14.-

Publíquese Edictos en el “BOLETIN OFICIAL”, por término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 31 de Marzo de 2015.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**

Secretaria

P-3

### EDICTO JUDICIAL N° 11/15

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de la 2° Circunscripción Judicial de Santa Cruz, sito en Santiago del Estero s/n, B° Industrial - (Ex. Hotel YPF), de la ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dr. Leonardo CIMINI, Juez, por Subrogación Legal, Secretaría de Familia, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Hugo Omar MONTOYA**, D.N.I. N° 10.655.792, para que comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados: “MONTOYA, Hugo Omar s/SUCESION AB-INTESTATO” (Exp. N° 12801/2014). Publíquense edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “CRONICA” de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 26 de Febrero de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-3

### AVISO DE LEY 19.550

**Paola Alejandra NAVES**, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 16/04/15, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 129 del Protocolo -2015- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1) Debora Daniela MEDINA**, argentina, nacida el once de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.562.576, soltera, con domicilio real y especial en la calle Ecuador N° 1068 de la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; y **2) Yeni Alejandra MONTAÑA BAHAMONDE**, chilena, nacida el veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 94.179.849, casada, con domicilio real y especial en la calle Jujuy N° 152 de esta localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. **2°) Denominación PETROLEUM TRAINING SCHOOL S.R.L.** **3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Explotación, administración y funcionamiento de establecimientos dedicados a la enseñanza relacionada con la industria hidrocarburífera y gasífera, mediante el dictado de cursos teórico-prácticos para la formación en la técnica petrolera.- b) Prestar servicios y asistencia técnica de cualquier naturaleza a yacimientos petrolíferos, gasíferos o anexos y cualquier actividad que guarde relación con los mismos, efectuar mediciones, proveer en servicio, locación o venta de equipos, herramientas y materias primas para las actividades petrolíferas, gasíferas o anexas, su mantenimiento y operación, asistencia técnica, provisión de repuestos mecánicos, neumáticos, eléctricos electrónicos. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las leyes o el presente contrato.- **5°) El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000)**, dividido en un mil quinientos (1.500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Yeni Alejandra MONTAÑA BAHAMONDE suscribe 1485 cuotas o sea Pesos Ciento Cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 148.500), representativo del 99% del capital social; y la socia Débora Daniela MEDINA, suscribe 15 cuotas o sea Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500), representativo del 1% del capital social. El capital social se compone de aportes no dinerarios que se consignan en el inventario - balance que es suscripto por separado por los socios cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad; todo ello de acuerdo con lo prescripto en los Artículos 43, 149, 150 y 151 de la Ley 19. Asimismo el balance de inicio está certificado por la Contador Público Pablo VILLALBA, con matrícula T° IV F° 315, del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz; y debidamente legalizado por dicho Consejo.- **6) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de Diciembre de cada año.** **7) Que fijan la sede social y domicilio fiscal en la calle Jujuy N° 253 de la Ciudad de Caleta Olivia;** **8) Que Designar gerente a Yeni Alejandra MONTAÑA BAHAMONDE**, y acepta el cargo.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana

Registro N°50

P-1

### EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogancia Legal del Dr. Fernando Horacio Isla, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, hace saber que en autos caratulados: “**CEBALLOS LUIS OMAR C/BARRERA SILVANA LOURDES s/EJECUTIVO - EXPTE. N° C - 32.917/12**”, el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. To. III Fo. 164 del S.T.J.S.C., **subastará 08 de Mayo de 2015, a las 16:00 Hs.**, en Pasaje Puerto Argentino N° 2095 de -Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, El automotor marca Volkswagen **GOL Power sedan 5 puertas, Año 2008, Motor Volkswagen Número UNF473406, Chasis Volkswagen Número 9BWCB05W58T226622, DOMINIO: HJR 750**, el estado de conservación es regular, motor funcionando, estado de cubiertas bueno, capot con golpes y abolladuras pequeñas, ambos guardabarros abollados, puerta delantera izquierda con un puntazo a la altura de la manija de apertura, puerta trasera izquierda con abolladura en la parte inferior, guardabarros trasero izquierdo con abolladura, paragolpes trasero con detalles de pintura, puerta delantera izquierda con abolladura en parte inferior, óptica delantera derecha desencuadrada, portón trasero con abolladura en la parte inferior izquierda. Con una llave de contacto, estéreo marca Philco sin frente, criquet y rueda de auxilio. **Condiciones de venta:** Sin base, al contado y al mejor postor. El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10 % de seña, el 1 % sellado en Rentas (contrato de compraventa) y el 10 % de comisión del martillero, el saldo se abonará al momento de la aprobación de la subasta. Se deja constancia que el actor está autorizado a compensar deuda hasta el monto de \$ 64.984,90. **Deudas:** el vehículo posee en concepto Patente Automotor (Dirección de Rentas Municipal) al 18 de Marzo de 2015 deuda por \$ 1509,83, la deuda mencionada estará a cargo del comprador. Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento que las sucesivas resoluciones se le tendrán notificadas por Ministerio de Ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz, de Caleta Olivia, Santa Cruz. Informes al (0297) 154715457.-

CALETA OLIVIA, 17 de Abril de 2015. Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-3

### EDICTO N° 103/14 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: SJM S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.010 Has.60a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.718.340,00 Y: 2.605.500,00 B.X: 4.718.340,00 Y: 2.616.500,00 C.X: 4.717.204,00 Y: 2.616.500,00 D.X: 4.717.204,00 Y: 2.615.500,00 E.X: 4.714.340,00 Y: 2.615.500,00 F.X: 4.714.340,00 Y:2.613.400,00 G.X: 4.713.040,00 Y: 2.613.400,00 H.X: 4.713.040,00 Y: 2.606.500,00 I.X: 4.714.340,00 Y: 2.606.500,00 J.X: 4.714.340,00 Y: 2.605.500,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 20-19-21-22, FRACCION “C”, SECCION: “V”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de la ESTANCIA: “LA MAGDALENA”.- Se tramita bajo Expediente N° 405.687/SJM/05, denominación:

“HERENCIA”. PUBLÍQUESE.- Fdo. KLEIN Leopoldo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 104/14  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: SJM S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.891 Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.690.500,00 Y: 2.625.000,00 B.X: 4.690.500,00 Y: 2.631.300,00 C.X: 4.683.936,26 Y: 2.631.300,00 D.X: 4.683.936,26 Y: 2.629.496,39 E.X: 4.682.493,22 Y: 2.629.496,39 F.X: 4.682.493,22 Y: 2.624.999,92 G.X: 4.682.491,07 Y: 2.624.999,92 H.X: 4.682.502,00 Y: 2.620.160,00 I.X: 4.684.800,00 Y: 2.620.160,00 J.X: 4.684.800,00 Y: 2.622.700,00 K.X: 4.689.100,00 Y: 2.622.700,00 L.X: 4.689.100,00 Y: 2.625.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 7-8-13-14, FRACCION “B”, SECCION: “VI”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “LA LEONA”, “EL AGUILA”, “EL CONDOR” y “LA ESTHER”.- Se tramita bajo Expediente N° 405.689/SJM/05, denominación: “CAMILO”. PUBLIQUESE.- Fdo. KLEIN Leopoldo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**AVISO DE LEY 19.550**

**Paola Alejandra NAVES**, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 14 de Agosto de 2014 según Acta de Asamblea; se procedió a modificar el estatuto de “RAMS S.R.L.” y en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: “PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará “RAMS SRL” y, tiene su domicilio legal y fiscal en la ciudad Autónoma, de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero”.- Asimismo se establece la sede social en el domicilio ubicado en Alicia Moreau de Justo número 1050 2º piso Oficina 158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P-1

**CONVOCATORIA**

**CERRO VANGUARDIA S.A.**

“Convócase a los Señores Accionistas de Cerro Vanguardia S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 2015, a

las 14:30 hs., en el inmueble sito en Carlos Pellegrini 137, Piso 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios al Balance, el Dictamen del Auditor y el informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico de la Sociedad concluido el 31 de diciembre de 2014; 2) Consideración del destino de las utilidades; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2014; 4) Consideración de las remuneraciones de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora; 5) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes; 6) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes; 7) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.-

NOTA: Se informa que el punto 2º) del Orden del Día corresponden a la Asamblea Extraordinaria y los demás puntos a la Asamblea Ordinaria. Puerto San Julián, 10 de abril de 2015.-

Puesto el punto a consideración, el mismo es aprobado por unanimidad, facultándose al Señor Presidente o en su defecto al Sr. Vicepresidente o a cualquier Director o Apoderado en forma individual a firmar la convocatoria transcripta a los efectos de su publicación”.-

Puerto San Julián, 10 de Abril de 2015.-

**EL DIRECTORIO**

**MARIA CARLA GARCIA**

Apoderada

P-3

**LICITACIONES**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES**

**LICITACION PUBLICA N° 09/15  
“CONTRATACION DE LA PROVISION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS PATAGONICOS EPADE 2015”**

**APERTURA DE OFERTAS: 8 DE MAYO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819-CP 9400-RIO GALLEGOS.**

**VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.**

**VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º- CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.**

**CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santaacruz.gov.ar](http://www.santaacruz.gov.ar) (Licitaciones).-**

P-2



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas



**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/15**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO APLICADO POR PULVERIZACION NEUMATICA, EXTRUSION Y BANDAS OPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: DEL NEUQUEN, DEL CHUBUT, LA PAMPA, RIO NEGRO Y SANTA CRUZ.  
**TRAMO:** RUTA NACIONAL N° 281 – CEMENTERIO.

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILE, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, BANDAS OPTICO SONORAS – IMPRIMACION – PULVERIZACION.-

P-15

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 46.790.000,00 al Junio al mes de Junio de 2014.-

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.-

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 26 de Mayo de 2015.-

**PLAZO DE OBRA:** DIECIOCHO (18) MESES.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.358,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3º Piso - D.N.V.-



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 03/AGVP/15**

**MOTIVO:** “ADQUISICION DE SEMITANQUE REMOLQUE 30M3 CARGA NOMINAL”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.195.665,25.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.

**FECHA DE APERTURA:** 21-05-15-HORA: 14:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas



Vialidad  
Nacional

**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/15.-</b></p> <p><b>OBRA: PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO, LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</b></p> <p><b>TRAMO: RUTA NACIONAL N° 281 – CEMENTERIO.</b></p> <p><b>TIPO DE OBRA:</b> Obras básicas, pavimento de hormigón, señalamiento horizontal y vertical.</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAY TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 15.753.850,00) referidos al mes de Abril de 2015.-</p> <p><b>GARANTIA DE OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS</b></p> <p>P-12</p>	<p><b>TREINTAY OCHO CON 50/100 (\$ 157.538,50).-</b></p> <p><b>PLAZO DE OBRA:</b> SEIS (6) MESES.-</p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00).</p> <p><b>FECHA DE VENTA DE PLIEGO:</b> A partir del 11 de Mayo de 2015.-</p> <p><b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 11 de Junio de 2015 a las 11 hs.</p> <p><b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-</p> <p><b>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-</p>
--	---



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**  
**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA N° 005/15**

**DETALLE: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON POR 20.000Mts2 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS II-, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PARTICULARES Y GENERALES.-**

**Fecha de apertura:** 13 DE MAYO DE 2015

**Hora:** 13:00

**Lugar:** SECRETARIA DE HACIENDA

**Presupuesto Oficial:** \$ 25.358.010,03 (IVA INCLUIDO)

**Sistema de Contratación:** LICITACION PUBLICA

**Valor del Pliego:** \$ 25.358,01

**VENTA DE PLIEGOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PCIA. DE SANTA CRUZ.-**

LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE POR MESA DE ENTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO, HASTA 1 HORAS ANTES DEL HORARIO DE APERTURA.-

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**PAVIMENTO URBANO**  
**BARRIO NATIVIDAD EN RIO GALLEGOS**  
**LICITACION PUBLICA N° 10/IDUV/2015**

<b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 24.264.900	<b>Plazo:</b> 6 Meses
<b>Fecha de apertura:</b> 18/05/2015 - 11,00 HS	
<b>Lugar:</b> Sede IDUV- Río Gallegos	
<b>Valor del Pliego:</b> \$ 24.265,00	
<b>Venta de pliegos:</b> 22/04/2015	
<b>Lugar:</b> Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.	
<b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651	



P-2



UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 005/14**

**OBJETO: “Provisión y colocación de nuevos alimentadores en media tensión y remodelación del centro distribuidor de la Municipalidad de Pico Truncado”**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos siete millones ochenta mil (\$ 7.080.000) IVA Incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos quince mil (\$ 15.000), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

**VISITA DE OBRA:** día 4 de mayo de 2015, a la hora 11:00, en Dirección de Energía, sita en Ruta Provincial N° 43 y calle Ramón Lista de nuestra ciudad.

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** hasta el día 11 de mayo de 2015, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio, sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**APERTURA DE SOBRES:** el día 11 de mayo 2015, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Dirección de Compras, sita en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Dirección de Energía Tel. 4999041 interno 139 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4927
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1712 – 1713 /14.- .....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1715 – 1716 – 1717 – 1718 – 1719 – 1720 – 1723 - 1724/14.- .....	Págs. 2
<b>RESOLUCIONES</b>	
71/TSJ/ 094/TEP/15.- .....	Págs. 3/8
<b>DISPOSICIONES</b>	
026 - 027/DPC/15.- .....	Págs. 8/9
<b>EDICTOS</b>	
MALDONADO – RAKELA RIQUELME – VILLEGAS – AGUIRRE – MERCADO – MAC LEOD MORDO – MARTINEZ – PIRIS Y MUÑOZ – CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SUR UNO C/THEVENON Y OTROS – VELLO – LEIVAY SALAS – COLLAZO – HARENGUS S.A – MACHUCA Y ASOCIACION ASESORA JURIDICA SRL – RADIO TAXI GLACIAR SRL – VARGAS – MEDINA – FREILE FREILE – MECCHIA - MONTOYA – PETROLEUM TRAINING SCHOOL.SRL – CEBALLOS – ETOS NROS N°103 – 104(PER DE CAT) – RAMS SRL.- .....	Págs. 9/13
<b>CONVOCATORIAS</b>	
CERRO VANGUARDIA SA.- .....	Pág. 13
<b>LICITACIONES</b>	
10- 18//IDUV/15 – 03 - 11/AGVP/15 – 05/MLH/15 – 05/MPT/14.- .....	Pág. 13/14

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 4927 DE 14 PAGINAS**